

Enmienda 10
Peter Jahr y otros

Informe

A7-0186/2013

Luis Manuel Capoulas Santos

Fijación para el año civil 2013 de un porcentaje de ajuste de los pagos directos previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009
 COM(2013)0159 – C7-0079/2013 – 2013/0087(COD)

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

Enmienda

(4) La reforma de la PAC de 2003 introdujo el mecanismo de disciplina financiera *y la modulación. Ambos instrumentos prevén* una reducción lineal del importe de los pagos directos que deben concederse a los agricultores. *Teniendo en cuenta las repercusiones de la desigual distribución de los pagos directos entre pequeños y grandes beneficiarios, la modulación se aplicó a los importes superiores a 5 000 EUR, a fin de lograr una distribución más equilibrada de los pagos. En lo que atañe al año civil 2013, el ajuste de los pagos directos al que se refiere el artículo 10, letra a), del Reglamento (CE) nº 73/2009 sigue contemplando la misma exención que la modulación.* La disciplina financiera debe aplicarse de *la misma manera, para contribuir también a lograr el objetivo de una distribución más equilibrada de los pagos.* Por lo tanto, procede prever la aplicación del porcentaje de ajuste *únicamente para importes superiores a 5 000 EUR.*

(4) La reforma de la PAC de 2003 introdujo el mecanismo de disciplina financiera. *Dicho instrumento prevé* una reducción lineal del importe de los pagos directos que deben concederse a los agricultores. La disciplina financiera debe aplicarse de *tal manera que se garantice la igualdad de trato de todos los agricultores y*, por lo tanto, procede prever la aplicación del porcentaje de ajuste *a todos los importes.*

Or. en

Enmienda 11
Peter Jahr y otros

Informe

A7-0186/2013

Luis Manuel Capoulas Santos

Fijación para el año civil 2013 de un porcentaje de ajuste de los pagos directos previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009
 COM(2013)0159 – C7-0079/2013 – 2013/0087(COD)

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. Los importes de los pagos directos, a tenor del artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 73/2009, **superiores a 5 000 EUR**, que deban concederse a un agricultor por una solicitud de ayuda presentada con respecto al año civil 2013 se reducirán un **4,981759 %**.

1. Los importes de los pagos directos, a tenor del artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 73/2009, que deban concederse a un agricultor por una solicitud de ayuda presentada con respecto al año civil 2013 se reducirán un **[XXX] %**.

Or. en

Justificación

De conformidad con la decisión de iniciar negociaciones interinstitucionales sobre pagos directos, que prevé una reducción lineal de todos los pagos directos aplicando la disciplina financiera, y con miras a la igualdad de trato de todos los beneficiarios, la disciplina financiera se aplicará a todos los pagos directos para el ejercicio 2013. El porcentaje de ajuste se reducirá en consecuencia y se fijará en cuanto se alcance un acuerdo definitivo sobre el MFP entre el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo.